

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María José Villagrán Moriana, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 177/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARTA BRAVO NARANJO frente a ACEBO PROFESIONAL SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 392/19**EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilustrísima Sra. DOÑA ÁNGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante D^a MARTA BRAVO NARANJO asistida por el Letrado D. Antonio Rivas Arroyo y de otra, como demandada ACEBO PROFESIONAL SL que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D^a MARTA BRAVO NARANJO contra ACEBO PROFESIONAL SL, con citación del Fondo de Garantía Salarial debo condenar a la empresa a que abone a la actora la suma de 1.542,68 euros más un interés del 10% en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la Sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACEBO PROFESIONAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.729/19)

